



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



## ORDENANZA MUNICIPAL No-003-MPA-2015.

En la localidad de Anta, a los ocho días del mes de Abril de 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de Abril del 2015, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA**, **URBANO HUAMANGUILLA AMAUT**, **LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI**, **MARTHA SANTOS DELGADO**, **WALTER ALMEYDA OJEDA**, **RUTH MARINA VILLA TENIENTE**, **RODOLFO SOLANO HINOJOSA**, **ABELARDO HUAMAN GUZMAN** e **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**,

### VISTO:

El Acta de Sesión Concejo N° 01-2015-CM-MPA de fecha 08 de abril de 2015, **Informe N° 0051-2015-GTSV/MPA/JMCE** y estando vigente la necesidad de realizar el ordenamiento del Transporte Público de pasajeros y de carga de la provincia de Anta. Con el objeto de brindar mayor facilidad a los usuarios y transportistas, en Sesión Ordinaria se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del título preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la ley N° 27972, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

Que el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Que, la **Municipalidad Provincial de Anta**, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009 - MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y tránsito.

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 5° y 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en legítimo ejercicio de sus atribuciones y funciones de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal y al competencia de dictar decretos, resoluciones; así como promulgar ordenanzas; ha dado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HABILITACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la habilitación del depósito municipal para vehículos motorizados autos, combis, minivan, camiones, furgones y vehículos menores (Moto taxistas) que no cuentan con los permisos de operación correspondiente para prestar el Servicio de Transporte Público, en el bien inmueble que se encuentra ubicado en la **Urbanización Hospital Pampa** frente al Grifo Cabildo, este inmueble se encuentra idóneo y sin dificultad para este fin.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar El reglamento de administración del depósito municipal que costa de IV títulos y 14 artículos

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Comisión de Transporte de la Municipalidad quien deberá coordinar con la Policía Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los transportistas de vehículos motorizados de transporte público y privado, que infrinjan y no cumplan con las normas de tránsito serán sancionados de acuerdo a la escala de multas y depósito vehicular establecida por ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.-Arch/SG.  
Publicación.  
Policía.  
Comisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
St. Pablo de Andacollo  
ALCALDE

